

Radicado: 2023-377

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Auto Interlocutorio No. 240

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **DIVORCIO** promovido por **LINA MARÍA CAÑÓN AGUIRRE** a través de apoderado judicial, en contra de **RAFAEL ANTONIO GARCÍA MANRIQUE**, se agrega memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante, anunciando que **desiste** del presente proceso, adjuntando escrito de la demandada, donde manifestó que actualmente se encuentra realizando un acuerdo conciliatorio con el demandado, agregando que a la fecha, adeuda la totalidad de los honorarios al **DR OSCAR EDUARDO ARICAPA**, por la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000.00).

Los incisos 1 y 4 del artículo 314 del código general del proceso, establecen, sobre el desistimiento de la demanda, lo siguiente:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”

Negrilla fuera de texto

En el caso concreto, se advierte que no se ha admitido la demanda, por lo que es procedente aceptar la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda de **DIVORCIO** promovida por **LINA MARÍA CAÑON AGUIRRE**, a través de apoderado judicial, en contra de **RAFAEL ANTONIO GARCÍA MANRIQUE**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente diligencia, previas anotaciones en Plataforma Siglo XXI.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9349cf7e1d79b4399fda06412b504b721387a8da569cfdff4a4a36a95266d3da**

Documento generado en 24/10/2023 03:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>